



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES ADHERIDAS AL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORIA MEDIOAMBIENTALES (EMAS) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNIDAD DE BIENES FARHANG TAHERI (ACADEMIA CANARIAS).-**

**ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 17 de junio de 2016 se recibe escrito de la organización Comunidad de Bienes Farhang Taheri (Academia Canarias) por el que solicita la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.- Revisada la documentación presentada, se estima que ésta reúne los requisitos necesarios exigidos para su tramitación.

3º.- Asimismo, se ha formulado, con fecha 23 de junio de 2016, solicitud de informe a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la solicitante.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** Resulta de aplicación al presente procedimiento, en primer lugar, el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión. El artículo 7 del citado Reglamento establece la excepción para las PYMES de ampliar la frecuencia trienal de la renovación en el Registro EMAS a cuatro años y la frecuencia anual a dos en los años intermedios. Esto supone que las PYMES deban presentar la declaración medioambiental validada por el verificador el primer y el tercer año de los cuatro de vigencia de su inscripción en el Registro EMAS y sólo el segundo año presentarán la declaración medioambiental sin validar.

**Segundo.** A nivel estatal, esta materia se regula en el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación de la citada regulación comunitaria, con carácter de legislación básica en materia de protección del medio ambiente, si bien según la disposición transitoria segunda de esta norma reglamentaria, los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se resolverán conforme a lo previsto en la normativa vigente en el momento de su inicio, esto es, el Real Decreto 85/1996, de 26 de enero.

**Tercero.** En cuanto a la competencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 35/2002, de 8 de abril, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Reglamento (CE) n.º 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS), es competencia del titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente incluir y mantener las organizaciones en el Registro EMAS y asignarles el número que les corresponda.





Según este mismo precepto reglamentario, recae igualmente en la Viceconsejería de Medio Ambiente la remisión, de forma inmediata, de las incidencias del Registro EMAS al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su traslado a la Comisión Europea.

**Cuarto.** En los aspectos procedimentales no recogidos en las normas citadas en los apartados anteriores, se han aplicado con carácter supletorio las reglas generales de procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente administrativo y la citada regulación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Inscribir en el Registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) de la Comunidad Autónoma de Canarias a la organización Comunidad de Bienes Farhang Taheri (Academia Canarias), con el número ES.IC.000170.

**SEGUNDO.-** Para mantener la inscripción deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

1º.- Cada dos años deberá presentar en esta Viceconsejería de Medio Ambiente la declaración medioambiental actualizada validada por el verificador medioambiental, entendiéndose por actualizada la correspondiente al año precedente a la de su presentación.

2º.- La presentación de la citada declaración medioambiental deberá tener lugar en el plazo de un mes desde la fecha en que la valida el verificador.

3º.- Asimismo deberá presentar la declaración medioambiental actualizada no validada cada año en el que esté exenta de la obligación de presentar la declaración medioambiental actualizada validada.

**TERCERO.-** La renovación de la inscripción registral tendrá una vigencia de cuatro años, por lo que transcurrido dicho período podrá volver a solicitar el mantenimiento de la inscripción acompañando la documentación exigida por la normativa vigente de aplicación.

El plazo de validez de la inscripción mencionado en el apartado anterior empezará a computarse a partir de la fecha en que se proceda al registro de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su traslado a la Comisión Europea.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Blanca Delia Pérez Delgado**

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE	Fecha: 30/06/2016 - 10:00:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 315 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2016 13:16:37	Fecha: 30/06/2016 - 13:16:37
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SCOekSbmN0MnIcqOoj2wEW06sUpeV5or	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2016 - 08:08:23	